



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital", establece en los artículos 2 y 3 la obligatoriedad del Plan de Gobierno Digital para todas las entidades de la Administración Pública, constituyéndose como el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2018-MC y sus modificatorias, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Cultura, estableciéndose entre sus funciones el formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, y sus modificatorias;

Que, en ese marco, con Acta de Reunión ACTA-005-2023-CGD, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Cultura acuerda, entre otros, aprobar la propuesta del Plan de Gobierno Digital 2023-2026 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de brindar servicios de procesamiento y transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad. Igualmente, tiene entre sus funciones, proponer directivas, normas y procedimientos en tecnologías de la información y comunicaciones de seguridad informática, así como los inherentes a las estadísticas del sector cultura;

Que, en dicho marco normativo, a través del Memorando N° 000957-2023-OGETIC/MC la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite la propuesta de Plan de Gobierno Digital 2023-2026 del Ministerio de Cultura formulada por el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Cultura, para su aprobación por la Titular de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 001442-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000175-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, por el cual se emite opinión técnica favorable a la aprobación del "Plan de Gobierno Digital 2023-2026 del Ministerio de Cultura", toda vez que el mismo se encuentra articulado a los planes del sector;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 000086-2023-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que los gastos en los que incurre el Ministerio de Cultura para el financiamiento de la implementación del "Plan de Gobierno Digital 2023-2026 del Ministerio de Cultura" están considerados dentro del Plan Operativo Institucional 2023 y vienen siendo ejecutados y que a su vez, se encuentran programados dentro del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el "Plan de Gobierno Digital 2023-2026 del Ministerio de Cultura";

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en la Resolución Ministerial N° 278-2018-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Gobierno Digital 2023-2026 del Ministerio de Cultura, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- La presente resolución y su anexo son publicados en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2241579-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la contratación del Estudio Baker Botts LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2023-EF/43

Lima, 4 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea la Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF se aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

Que, el artículo 4 del citado procedimiento establece las condiciones y el procedimiento que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación del servicio de asesoría legal referente a la controversia iniciada por la empresa Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. contra la República del Perú, Caso CIADI N° ARB/21/45, habiendo seleccionado

para dicho efecto al Estudio Baker Botts LLP para que brinde asesoría jurídica al Estado peruano en el presente caso;

Que, la Oficina General de Administración y la Oficina de Finanzas de dicha Oficina General, a través del Memorando N° 1635-2023-EF/43.06, señalan que existe una previsión presupuestaria de S/ 11 132 106,26 (ONCE millones CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SEIS y 26/100 soles), para los años fiscales 2024 y 2025, para la referida contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 1431-2023-EF/42.02, el Informe N° 1053-2023-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio Baker Botts LLP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, en el Decreto Supremo N° 002-2009-EF, que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio Baker Botts LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio Baker Botts LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2241596-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Directora General y de profesional de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1701-2023-MTC/01.02

Lima, 4 de diciembre de 2023

VISTOS: El Oficio N° 557-2023-EF/32 de la Presidenta de la Comisión Especial - Ley N° 28933, el Informe N° 1795-2023-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 0475-2023-MTC/10.08 de la Oficina de Finanzas, los Memorandos N° 2784-2023-MTC/10 y N° 2866-2023-MTC/10 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 3834-2023-MTC/19.02 de la Dirección de Inversión Privada en Transportes y el Memorando N° 8037-2023-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 557-2023-EF/32, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Especial - Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias

internacionales de inversión, hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, de acuerdo al calendario procesal del arbitraje internacional iniciado por la empresa CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS - COVINCA S.A., contra la República del Perú (Caso CIADI N° ARB/21/45), al amparo del Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia; se llevará a cabo de manera presencial, la audiencia del caso, en la sede del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 al 16 de diciembre de 2023, en la cual el Estado Peruano debe exponer los argumentos de su defensa, que incluye la presentación de testigos y expertos, quienes ya presentaron sus testimonios e informes, respectivamente, durante el desarrollo del proceso arbitral;

Que, en ese sentido, la Presidenta de la Comisión Especial - Ley N° 28933, solicita la asistencia en la audiencia del caso, de la señora Gabriela Beatriz Lara Ruiz, Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del señor Emilio Abdel Palomino Herencia, profesional de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin que actúen en calidad de testigos en el proceso arbitral; en tal sentido, se requiere la presencia del citado personal en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 16 de diciembre de 2023, periodo que incluye la preparación de sus intervenciones en la audiencia y la diligencia misma;

Que, mediante Memorando N° 2784-2023-MTC/10, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 1795-2023-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual determina el monto por concepto de pasajes aéreos;

Que, con Memorando N° 2866-2023-MTC/10, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0475-2023-MTC/10.08 de la Oficina de Finanzas, a través del cual adjunta las Hojas de Cotización de Viáticos, en las cuales se establece el monto por concepto de viáticos para cada profesional;

Que, mediante Memorando N° 8037-2023-MTC/19, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 3834-2023-MTC/19.02 de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, a través del cual informa que la participación de los profesionales antes citados, en calidad de testigos (preparación y audiencia), resulta de interés institucional, toda vez que, sus testimonios resultan necesarios e indispensables para respaldar la posición del Estado Peruano en la audiencia del proceso arbitral iniciado por la empresa CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS - COVINCA S.A., relacionado al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 3834-2023-MTC/19.02, se señala que el viaje en comisión de servicios del personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para participar en la preparación y audiencia antes descritas, se realiza a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 6 al 17 de diciembre de 2023; precisando que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos, se atienden con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000016053 y N° 0000016054, respectivamente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;